

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1966

Nº 15.890

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 257 de 9 de agosto de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 65 de 7 de julio de 1966, celebrado entre la Nación y Demetrio Fernández Guardia, en representación de Antonio Ignacio Paredes Alemán.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 257

(DE 9 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Técnico de Laboratorio, Ricardo Gutiérrez S., Capitán Ad Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
FABIAN VELARDE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, Rubén D. Carles, Jr., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación, y el señor Antonio Ignacio Paredes Alemán, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino y residente en esta ciudad, con oficinas en la Calle 44 No. 1, con cédula de identidad personal No. 8.3.3002, representado legalmente por el señor Demetrio Fernández Guardia, abogado, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino y residente en esta ciudad, con oficinas en la calle 29 y Avenida Justo Arosemena, donde recibe notificaciones, con cédula de identidad personal No. 3-AV.21.569, por la otra, quien en adelante se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales.

Primero: La Nación otorga al Concesionario

derechos de exploración de minerales de oro de aluvión, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en cinco (5) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en el plano No. 27 anexo a este contrato y las que se describen a continuación:

"Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1, latitud 8°22'00 mts. y longitud 77°47'00 mts. se sigue con rumbo Norte 9,215 metros hasta el punto No. 2, latitud 8°27'00 mts. y longitud 77°47'00 mts., con rumbo Este y distancia de 3,670 metros se encuentra el punto No. 3, latitud 8°27'00 mts. y longitud 77°45'00 mts.; de este punto con rumbo Sur y distancia de 9,215 metros se llega al punto No. 20, latitud 8°22'00 mts. y longitud 77°45'00 mts., con rumbo hacia el Oeste y distancia de 3,670 metros se llega al punto No. 1 que sirvió de punto de partida".

Area: tres mil trescientas ochenta y un hectáreas con nueve mil cincuenta metros cuadrados (3,381 Hts. con 9,050 m2).

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

"Zona No. 2: Partiendo del punto No. 4, latitud 8°29'00 mts. y longitud 77°45'00 mts. se sigue con rumbo Este 7,340 metros hasta el punto No. 5, latitud 8°29'00 mts. y longitud 77°41'00 mts.; de este punto hacia el Sur con distancia de 6,000 metros se llega al punto No. 18, latitud 8°25' más 1,372 metros y longitud 77°41'00 mts. con rumbo Oeste y distancia de 7,340 metros se encuentra el punto No. 19, latitud 8°25' más 1,372 metros y longitud 77°45'00 mts., con rumbo hacia el Norte por 6,000 metros se llega nuevamente al punto No. 4 que sirvió de punto de partida".

Area: cuatro mil cuatrocientas cuatro hectáreas (4,404 Hts.).

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

"Zona No. 3: Partiendo del punto No. 6, latitud 8°32' más 614 mts. y longitud 77°41'00 mts. se sigue con rumbo Este y distancia de 5,505 metros hasta llegar al punto No. 7, latitud 8°32' más 614 mts. y longitud 77°38'00 mts. con rumbo Sur y distancia de 4,135 metros se encuentra el punto No. 15, latitud 8°30' más 165 mts., longitud 77°38'00 mts. hacia el Este y distancia de 1,500 metros se llega al punto No. 16, latitud 8°30' más 165 metros y longitud 77°37' más 335 mts.; de este punto siguiendo hacia el Sur por distancia de 8,008 metros se encuentra el punto No. 17, de latitud 8°25' más 1,372 mts. y longitud 77°37' más 335 mts., con rumbo hacia el Oeste y distancia de 7,005 se llega al punto No. 18, latitud 8°25' más 1,372 mts. y longitud 77°41'00 mts. se sigue hacia el Norte con distancia de 12,143 metros se llega al punto No. 6 que sirvió de punto de partida".

Area: siete mil ochocientas ochenta y cinco hectáreas con nueve mil doscientos quince metros (7,885 Hts. con 9,215 metros).

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

"Zona No. 4: Partiendo del punto No. 8, latitud 8°35'00 mts. y longitud 77°38'00 mts., se sigue con rumbo Este la distancia de 6,020 metros hasta el punto No. 9, latitud 8°35'00 mts. y longitud 77°34' más 1,320 metros con rumbo hacia el Sur con distancia de 9,050 metros se llega al punto No. 14 de latitud 8°30' más 165 metros y longitud 77°34' más 1,320 metros con rumbo hacia el Oeste y distancia de 6,020 metros se llega al punto No. 15 de latitud 8°30' más 165 metros y longitud 77°38'00 mts. se sigue hacia el Norte y distancia de 9,050 metros hasta llegar al punto No. 8 que sirvió de punto de partida".

Area: cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (5,448 Hts. con 1,000 m2).

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

"Zona No. 5: Partiendo del punto No. 10, latitud 8°34' más 128 mts. y longitud 77°34' más 1,320 metros se sigue con rumbo hacia el Este la distancia de 10,495 metros hasta llegar al punto No. 11 de latitud 8°34' más 128 mts. y longitud 77°29'00 mts. con rumbo Sur y distancia de 8,415 metros se encuentra el punto No. 12 de latitud 8°29' más 928 metros y longitud 77°29'00 mts. con rumbo al Oeste y distancia de 10,495 metros se encuentra el punto No. 13 de latitud 8°29' más 928 mts. y longitud 77°34' más 1,320 metros con rumbo hacia el Norte y distancia de 8,415 metros se llega al punto de partida".

Area: ocho mil ochocientas treinta y una hectáreas con cinco mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (8,831 Hts. con 5,425 m2).

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

La capacidad superficial global de las cinco (5) zonas descritas en este contrato de explotación es de: veintinueve mil novecientas cincuenta y una hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (29,951 Hts. con 4,690 m2).

La Nación se reserva el derecho de explorar y extraer de dichas zonas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, pero al usar esta reserva no dificultará ni obstruirá las labores del concesionario.

Segundo: Quedan incorporados en este contrato todos los privilegios, términos y condiciones establecidos en el Código de Recursos Mi-

nerales, aprobado mediante el Decreto Ley No. 25 del 22 de agosto de 1963 y publicado en la Gaceta Oficial No. 15.162 del 13 de julio de 1964. Ningún cambio que se introduzca al referido Código con posterioridad a la fecha del otorgamiento de esta concesión, podrá afectar las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el mismo.

La misma regla se aplicará a la prórroga de la concesión cuando los privilegios, términos y condiciones diferentes de aquellos existentes originalmente, hayan sido aceptados o hayan sido establecidos al efectuarse dicha prórroga. Tampoco se aplicará a ninguna concesión de extracción que resulte de la transformación de esta concesión, ningún cambio que afecte adversamente los privilegios, términos y condiciones que establece el Código de Recursos Minerales vigente en el momento del otorgamiento de esta concesión que se apliquen a concesiones de extracción.

Las reglamentaciones que se expidan en aplicación a los preceptos del Código de Recursos Minerales, no serán consideradas como un cambio adverso a los privilegios, términos y condiciones establecidos en el mismo.

Tercero: El Concesionario renuncia a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Cuarto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el Concesionario ha constituido una fianza de garantía a favor del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil novecientos noventa y cinco balboas con veinte centésimos (B/2,995.20), consistente en un bono de la Compañía General de Seguros, S. A., distinguido con el número C-6455, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República.

Quinto: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Por la "Nación",

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por el "Concesionario",

Demetrio Fernández Guardia,
Céd. No. 3-AV-21-569.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de julio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson & Johnson, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KEYBAK

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas (Textiles) no Tejidas", Clase 42. La marca ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 66/2446 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 032.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicopee Mills, Inc., una sociedad de Nueva York, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

BONLINN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas no tejidas de fibra en forma natural, de trapo o papel preparado y unido por esquilado tejido de fibra individual por ejemplo vegetal o fibra sintética y usada como sustituto para papel y trapo tejido como por ejemplo, cuando se deslaminan con un material de infu-

sión para sacos de tel, de la Clase 37, Papel y papel de oficina". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 662446-1 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Declaración Jurada; d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 090.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienerberger, A. G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Pforshheim, Bleichstrasse 58-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en la palabra

FIXO

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de joyas legítimas y joyas de fantasía, pulseras y pulseras de reloj de metal; relojes y partes de reloj, artículos de escribir, plumas-fuente, lápices-fuente y bolígrafos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1959 y en el comercio internacional desde el 28 de septiembre de 1959, oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada; 5) Poder.

Panamá, 27 de mayo de 1963.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ricardo Con Sanchun, costarricense, mayor de edad, casado, industrial, con pasaporte No. 0362-60 de tránsito por la ciudad de Panamá, domiciliado en Punta Arenas, Apartado 255, Costa Rica, comparezco por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo y manifiesto que confiero poder especial al Doctor Edgardo Molino Mola, abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-172-125 y con oficinas en la calle 37 Este No. 1, oficina No. 10, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica Tigre, la cual amparará el producto que en la solicitud se mencionara.

El Dr. Molino Mola está facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar tales sustituciones. Igualmente está facultado para que se presente ante las autoridades administrativas y tribunales de justicia en relación con cualquiera reclamación que pudiera hacerse con referencia a la marca.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Ricardo Con Sanchun,
Pasaporte No. 0362-60.

Acepto:

Edgardo Molino M.,
Céd. 8-172-125.

Y yo, Edgardo Molino Mola, en ejercicio del poder que antecede, solicito muy respetuosamente al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a nombre de Ricardo Con Sanchun, domiciliado en Punta Arenas, Apartado 255, Costa Rica, el registro de la marca de fábrica

TIGRE

La marca consiste de la palabra Tigre.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio ungüento chino.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los paquetes, recipientes y productos, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras, sin alterar el carácter de la misma.

Acompaño a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a mi favor; d) Certificado de registro de marcas No. 25947 de Cos-

ta Rica, válido hasta el 20 de enero de 1980; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Edgardo Molino M.,
Céd. 8-172-125.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Dollfus Mieg y Cíe., sociedad organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 86, Boulevard de Sebastopol, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

DEDAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Hilos e Hilados" Clase 23. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado de Francia de la marca No. 2074, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada y e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 9 de diciembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19.771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder otorgado por Laboratorios Rappe, S. A. una compañía domiciliada en

Managua, Nicaragua; organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nicaragua, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra característica Hígado-Sanil usa-

HIGADO SANIL

da en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña.

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Productos farmacéuticos y medicinales para el tratamiento del hígado en forma de píldoras y pastillas, cápsulas, extractos líquidos o no granulados, Clase 9, (Productos Medicinales y farmacéuticos). Ha sido usada en el país de origen desde 18 de marzo de 1941 y será usada oportunamente en Panamá y el comercio exterior. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabada sobre los artículos que distingue, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Pruebas: Derechos pagados, poder y declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 29 de abril de 1965.

Sonia Mendieta R.,

Céd. 8.75.945.

Vale: S. A. en línea primera.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, corporación manufacturera debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania, Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SULMIDIN

en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Una preparación de Sulfametomidina, de su exclusiva fabricación y expendio en Clase 6, Productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado de Costa Rica No. 32.938 debidamente autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 281.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Menéndez Fernández, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de España, vecino de esta ciudad y portador de la Céd. No. E-6-81, por este medio confiero poder especial al Lic. Luis Carlos Abrahams, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Plaza de Francia No. 4, bajos, de esta ciudad y portador de la Céd. No. 8-AV-29-434, para que en mi nombre y representación solicite a ese Ministerio que se inscriba en los registros respectivos el título comercial "Librería Menéndez" que mi poderdante ha venido usando para distinguir los establecimientos de su dependencia.

La inscripción debe hacerse a nombre de mi poderdante el señor Menéndez, quien es poseedor de la Patente Comercial de 2a. Clase No. 15.146, inscrita en el Registro Público con fecha 11 de febrero de 1965, al Tomo 500 Bis, Folio 117, Asiento No. 1, como lo compruebo con el certificado del Registro Público que acompaño.

Panamá, 6 de abril de 1966.

José M. Menéndez.

Acepto:

Luis C. Abrahams.

Y yo, Luis Carlos Abrahams, de las generales expresadas en el anterior poder y en nombre y representación de mi mandante el señor José Manuel Menéndez Fernández, vengo a solicitar a Ud. con todo respeto la inscripción en los registros respectivos del título comercial

LIBRERIA MENENDEZ

que mi poderdante ha venido usando para distinguir los establecimientos de su dependencia.

La inscripción debe hacerse a nombre de mi poderdante, quien es poseedor de la Patente Comercial de 2a. Clase No. 15.146, inscrita en el Registro Público con fecha 11 de febrero de 1965, al Tomo 500 Bis, Folio 117, Asiento No. 1, de la Sección de Personas Mercantiles, como lo establezco con el certificado del Registro Público que acompaño.

Hago esta solicitud por haber sido cancelado el registro de la denominación comercial antes aludida, mediante Resuelto No. 129, del 9 de marzo de 1966, de ese Ministerio y con fundamento en lo que dispone el artículo 2009 del C. Administrativo.

Panamá, 6 de abril de 1966.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Menéndez Fernández, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula No. E-6-81, natural de España, en mi condición de Presidente y representante legal de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, por medio del presente memorial confiero poder especial al Lic. Luis Carlos Abrahams, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado con oficina en la Plaza de Francia No. 4, bajos y portador de la Cédula número SAV-29-434, para que en mi nombre y representación, solicite a ese Ministerio que se inscriba en los registros respectivos el título comercial de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, amparada por la Patente Comercial de la Clase No. 513, inscrita en el Registro Público, con fecha 23 de febrero de 1957, al Tomo 314, Folio 36, Asiento No. 1.

Panamá, 12 de abril de 1966.

José M. Menéndez.

Acepto:

Luis C. Abrahams.

Y yo, Luis Carlos Abrahams, de las generales expresadas en el poder anterior, en ejercicio del mismo y en nombre y representación de mi poderdante el señor José Manuel Menéndez Fernández, quien actúa como Presidente y representante legal de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, vengo por este medio a solicitar a Ud., con todo respeto, la inscripción en los registros respectivos del título comercial

AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S. A.

la cual debe hacerse a nombre de mi citado poderdante, quien es poseedor de la Patente Comercial de la Clase No. 513, inscrita en el Registro Público el 23 de febrero de 1957, al Tomo 314, Folio 36, Asiento 1, de la Sección de Perso-

nas Mercantil, como lo compruebo con el certificado del Registro Público que acompaño.

Fundamento la anterior solicitud en lo que dispone el artículo 2009 del C. Administrativo.

Panamá, 12 de abril de 1966.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, E.U. de A., con domicilio en el Nº 365 Cherry Street, Ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, E.U. de A., por este medio solicita que se expida Patente de Invención que le asegure a nuestra mandante el ejercicio y explotación por un período de 20 años a partir de la fecha de expedición de la Patente de un invento que se refiere a una linterna, más particularmente a una linterna que tiene un envoltente enteramente de construcción de plástico.

Se acompañan: 1) Descripción y dibujos en duplicado del invento; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 16 de mayo de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Roberto Fajardo Villalobos, mexicano, con domicilio en Ave. Isabel la Católica No. 38-302, Esq. 16 de Septiembre, Edificio Noria, República de México, por este medio solicita que se expida Patente de Invención que le asegure a nuestro mandante el ejercicio y explotación por un período de 20 años a partir de la fecha de expedición de la Patente, de un invento que consiste en un sistema para construcción de casas prefabricadas.

Se acompaña: 1) Descripción y dibujos en duplicado del invento; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 22 de noviembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Rosa Benigna Valdés de Porter contra Gladys Porter de Pitti, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución.

El bien se describe así:

"Finca número 28.505, inscrita al folio 470 del tomo 680 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano con la letra "A" situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con quebrada la Cabaña; Sur, limita con la carretera Transistmica; Este limita con el lote "B", y Oeste, limita con terreno de propiedad de Laurentino Cortizo. Superficie: 1 hectárea con 5.977 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye, esta finca se han efectuado las siguientes mejoras así: Una línea de energía eléctrica y otra telefónica, tuberías para el suministro de agua".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil balboas (B. 15.000.00); valor catastral de la finca en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 74.186

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar, en segunda vuelta, el remate de la Finca Nº 946, de propiedad de Alonso Gooding y Christina de Gooding, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de Doscientos cuatro Balboas con once centésimos (B.204.11). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 417, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno comprendido con el número 68, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote 94; Sur, calle en proyecto; Este, lote 69 y Oeste, lote 67. Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros, Este, 20 metros 60 centímetros; Oeste, 37 metros 80 centímetros. Superficie: 624 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de Cinco mil doscientos cuarenta y ocho Balboas (B.5.248.00).

Será postura admisible la que cubra el 50% del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Director de Recaudación,

El Secretario,

JULIO ABRAHAMS

(Única publicación)

Arnulfo Robles H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito recibido el veinte de junio pasado la señora Angélica Bonilla Ramos, mayor de edad, soltera, jubilada, con cédula de identidad número 8-AV-13-611 y residente en Calle 10a. número 8-08 de esta ciudad, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Carlos R. Jurado B., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lote del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"Casa estilo chalet, de paredes de bloques, piso de mosaicos y techo de hierro acanalado, con ventanas de vidrio con verjas de hierro y cielo raso de Celotex, con servicio sanitario moderno, ubicada en la Calle del Calvario No. 3402, de la población de La Chorrera, cabecera del distrito del mismo nombre. Dicha casa tiene por el Norte y Sur siete metros veinticinco centímetros (7.25 mts.) y por el Este y Oeste, tiene trece metros con ochenta y cinco centímetros (13.85 mts.) o sea un área de construcción de cien metros cuadrados y cuarenta y cinco centímetros cuadrados (100 m.c. 41 cm. c.). Limita por el Norte, Este y Oeste con el resto libre de la misma finca y por el Sur, con la calle del Calvario. La casa posee un garage que se describe así: columnas de cemento con piso del mismo material, cielo raso de madera y techo de zinc acanalado. Mide por el Norte y Sur, tres metros con quince centímetros (3.15 mts.) y por el Este y Oeste, tres metros con cuarenta y siete centímetros (3.47 mts.) o sea un área de construcción de diez metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (10 m.c. 4 dm. c.). Dicho lote tiene una extensión de cuatrocientos veinte

metros cuadrados (430 m.c.) y sus límites son los siguientes: Norte, propiedad de Hortensio de Icaza; Sur, Calle del Calvario; Este, propiedad de Manuel Montero, y Oeste, propiedad de Isidro Ureña".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 69.471

(Única publicación)

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A la ausente Carmen Serra, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Anastasio Giannareas, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 67.614

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Pastora de Gracia vda. de McKay, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Pastora de Gracia vda. de McKay, desde el día 23 de abril de 1949, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Carmen Mercedes McKay; Santiago McKay; Guillermo McKay; Pastora McKay de Vásquez, Elida McKay, Juan B. McKay, Oscar Marcelino McKay y Dora I. McKay, en su condición de hijos de la causante y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 64.243

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ismael Acevedo Barrios, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio veintiséis de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Ismael Acevedo Barrios, desde el día 17 de Marzo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el señor Manuel de Jesús Acevedo, en su condición de hermano del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con algún derecho en el.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiase y Notifíquese (fdo.) Paris T. Vásquez H.—Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Orestes M. Tejada Díaz, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y seis por el término de veinte días, y copias del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.—

El Juez,

El Secretario,

L. 52224

(Única publicación)

PARIS T. VASQUEZ H.

Orestes M. Tejada Díaz.

EDICTO NUMERO 4-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Antolina Miranda Guerra, mujer, mayor de edad, panameña, casada en 1960, Caficultora, con cédula de identidad número 4-AV-46-387, vecina de San Ramón, Distrito de Boquete; solicita de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado La Estrella, en el Distrito de Boquete, con una superficie de doscientas treinta y siete hectáreas con seis mil trescientos siete metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte: Con terrenos de Antolina Miranda Guerra;

Sur: Con Ovidio Quiróz e Ignacio Espinosa.

Este: Camino real a Caldera y Boquete.

Oeste: Con Ignacio Espinosa, Carmelo Caballero y Antolina Miranda Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por una vez por lo menos en una edición de un diario de esta localidad.

David, 7 de junio de 1966.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 53.301

(Única publicación)